

Municipalidad de Salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Las Malvinas sudargentinas

SALLIQUELÓ, 16 DE JUNIO DE 2022

CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 1502/12;

Que, a través de la misma se aprobó como Anexo I el listado de beneficiarios del programa "Plan Compartir".

Que, el plan citado tiene entre sus objetivos permitir a los grupos familiares convivientes el acceso a soluciones habitacionales dignas, con el consecuente mejoramiento de la calidad de vida familiar y el arraigo de la misma en sus respectivos partidos de origen,

Que, los beneficiarios que surgen del Acta de Inicio de Obra firmada el día 5 de Julio de 2015 entre el IVBA y este Municipio y las personas que actualmente se encuentran ejecutando el Plan no concuerdan con aquellos que figuraban en el anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1502/12;

Que es necesario regularizar la situación de los adjudicatarios actuales, contemplando la aprobación de un nuevo listado de beneficiarios para que de esta manera el Plan pueda avanzar, de acuerdo a exigencias del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el listado de beneficiarios del Programa Plan Compartir 20 viviendas que como anexo I se adjunta a la presente.

ARTICULO 2°: Déjese sin efecto el listado de beneficiarios aprobado por el Artículo 5 de la Ordenanza N° 1502/12.

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 2000-22

RAUL O. HERNANDEZ
ARIEL SUCCURRO

Municipalidad de Salliqueló

CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Las Malvinas sudargentinas

SECRETARIO HCD
PRESIDENTE HCD